



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

Consejería de Trabajo
e Inmigración

Embajada de España
en el
Reino Unido

NOTA INFORMATIVA

**Prestaciones por desempleo para trabajadores
que retornan a España desde Irlanda**

1. EXPORTACIÓN DE LA PRESTACIÓN IRLANDESA POR DESEMPLEO

En aplicación de los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social, los españoles que sean titulares de una prestación irlandesa por desempleo podrán exportarla a España, en las siguientes condiciones:

REQUISITOS

- Encontrarse percibiendo la prestación irlandesa por desempleo en su modalidad contributiva (Job Seekers Benefit)
- Haber estado a disposición de los servicios irlandeses de empleo por un periodo mínimo de 4 semanas

DURACIÓN

La prestación podrá percibirse por un periodo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido este periodo podrá darse alguna de las situaciones siguientes:

- El trabajador ha encontrado una ocupación en España, en cuyo caso le serán de aplicación las disposiciones generales sobre suspensión o extinción de prestaciones por desempleo.
- El trabajador no retorna a Irlanda pese a no haber encontrado ocupación, en cuyo caso se le extingue todo derecho a prestaciones no percibidas que tuviera reconocidas.
- El trabajador retorna a Irlanda en el plazo establecido, en cuyo caso podrá seguir percibiendo las prestaciones en los mismos términos que tenía reconocidas hasta su extinción.

CUANTÍA

La misma que vinieran percibiendo en Irlanda

TRAMITACIÓN

- Deberá solicitar la exportación de la prestación en el Social Welfare Office donde se encuentre registrado. Al mismo tiempo deberá solicitar la expedición del formulario E-303 en dicha oficina.
- Una vez en España deberá registrarse en la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente a su domicilio en un plazo máximo de siete días, entregando las cuatro primeras páginas del formulario E-303. La quinta parte de este formulario deberá conservarla hasta la fecha de retorno. De no tener todavía el formulario E-303 en el momento de retorno, deberá registrarse de todas formas ante la oficina del Servicio Público de Empleo, señalando que se encuentra a la espera de recibir el formulario E-303. En caso de volver a Irlanda, deberá solicitar en la oficina del Servicio Público de Empleo que cumplimente todos los apartados de la quinta copia del formulario E-303. Una vez en Irlanda deberá entregar este documento en el Social Welfare Office en un periodo no superior a los 7 días desde la llegada al país.

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO, SI SE TRABAJA EN ESPAÑA TRAS EL RETORNO - ACUMULACIÓN DE COTIZACIONES

Los trabajadores españoles que tras su retorno a España ocupen un puesto de trabajo en nuestro país y lo pierdan por razones ajenas a su voluntad, tendrán derecho a percibir prestación por desempleo en las siguientes condiciones

REQUISITOS

- Ocupar un puesto de trabajo en España tras su retorno.
- Que la suma de cotizaciones efectuadas en España y en Irlanda en los últimos seis años sea igual o superior a 360 días y que estas cotizaciones no hayan sido empleadas para el nacimiento de un derecho anterior. Si en el formulario expedido por las autoridades irlandesas (E301) constase que se ha cobrado prestaciones por desempleo en Irlanda, teniendo en cuenta los periodos de cotización incluidos en el E301, se reducirá la duración del derecho que se reconozca en España en tantos días como prestación haya percibido en Irlanda.
- Estar en situación legal de desempleo.

DURACIÓN

La duración de la prestación estará en función de los periodos de ocupación cotizada de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo, computándose a tal efecto tanto los periodos de ocupación cotizada realizados en España como en Irlanda.

La duración mínima de la prestación es de 120 días y la máxima de 720 días.

CUANTÍA

La cuantía de la prestación contributiva por desempleo depende de las bases de cotización a la Seguridad Social por dicha contingencia durante los últimos 180 días trabajados. La base reguladora de la prestación es el promedio de la base de cotización del indicado periodo, y la cuantía de la prestación por desempleo se determina aplicando a la base reguladora el 70% durante los 180 primeros días y el 60% a partir del 181 día.

TRAMITACIÓN

- Antes de salir de Irlanda deberá solicitar de las autoridades irlandesas el formulario E-301.
- Deberá presentarse en la Oficina del Servicio Público de Empleo en España en los primeros quince días tras haberse producido el cese en su puesto de trabajo en España.
- Junto con la documentación general que deben presentar los demandantes de prestaciones por desempleo en España deberá presentar el formulario E-301.

SOLICITUD DEL FORMULARIO E-301

El formulario E-301 lo expide el International Records Section, Social Welfare Services Office, Dependiente del Ministerio Irlandés de Asuntos Sociales y Familia (Department of Social and Family Affairs).

La dirección y teléfono de este organismo es:

Department of Social & Family Affairs
EU Records Section
Oisín House
Pearse Street
Dublin 2
Ireland
Tel: +353 (0)1 7043000 or +353 (0)1 6732329

3. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO, SI NO SE TRABAJA EN ESPAÑA TRAS EL RETORNO.

Los trabajadores a los que se les extinga la relación laboral en Irlanda podrán percibir prestación por desempleo en España, siempre que reúnan los requisitos que se mencionan a continuación:

REQUISITOS

- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada y suscribir un compromiso de actividad.
- Tener cubierto en España un periodo mínimo de cotización de doce meses dentro de los seis años anteriores a la fecha de emigración, siempre que éstas no hayan sido computadas para el nacimiento de un derecho anterior.
- No tener derecho a percibir prestación por desempleo con cargo al Reino Unido.
- No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para causar derecho a la pensión de jubilación española o irlandesa., salvo que el trabajador no tuviera derecho a ella por falta de acreditación del periodo de cotización requerido.

DURACIÓN

La duración de la prestación estará en función de los periodos de ocupación cotizada de los seis años anteriores a la última salida de España. La duración mínima de la prestación es de 120 días y la máxima de 720 días.

TRAMITACIÓN

- Antes de salir de Irlanda, solicitar el formulario E-301 (ver información sobre como solicitarle en el apartado 2 de esta Nota Informativa).

- En caso de figurar inscrito en el Registro de Matrícula Consular, pedir la Baja Consular, a fin de justificar los periodos de residencia en el extranjero.
- Una vez en España solicitar certificación del Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente en su caso, en la que conste la fecha del retorno, el tiempo trabajado en el país extranjero, el período de ocupación cotizado, en su caso, así como que no tiene derecho a prestación por desempleo en dicho país.
- Inscribirse como demandante de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo Estatal en los primeros quince días a partir de la fecha de retorno. Es importante no dejar pasar este plazo, aun cuando no se éste todavía en posesión de los documentos anteriores.

4. CAPITALIZACIÓN O PAGO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

El pago único constituye una medida de fomento del empleo que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consistan en iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia, o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades anónimas laborales en funcionamiento o de nueva creación.

REQUISITOS

- Estar desempleado, lo que supone que en el momento de presentación de la solicitud de pago único el solicitante no debe haber iniciado la actividad para la que se solicita el derecho ni figure en alta en la Seguridad Social para su ejercicio.
- Ser preceptor de una prestación por desempleo de nivel contributivo por haber cesado de forma definitiva en su relación laboral.
- Tener al menos tres meses de prestación pendientes de percibir.
- No haber obtenido el reconocimiento de un pago único en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud.
- Que la actividad laboral a desarrollar sea una de las siguientes:
 - Inicia de una actividad como trabajador por cuenta propia o autónomo.
 - Constitución de una cooperativa o sociedad laboral, en calidad de socio trabajador o de trabajo estable.
 - Incorporación a una cooperativa o sociedad laboral en calidad de socio trabajador o de trabajo estable, siempre que previamente no haya prestado servicios en dicha entidad durante un periodo que supere los 24 meses.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión del derecho, y en todo caso, con fecha posterior a la solicitud.

SOLICITUD

- En la Oficina de Empleo

5. RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

La Renta Activa de Inserción es un programa gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades

Autónomas, de apoyo a la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades para integrarse en el mercado de trabajo y en situación de necesidad económica.

REQUISITOS

En el caso de emigrantes retornados a España, los requisitos para acceder a la Renta Activa de Inserción son:

- Tener 45 o más años de edad.
- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.
- No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria.
- No tener ingresos propios superiores a 450€ mensuales.
- Que la suma de ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen no supere 450€ mensuales.
- No haber sido beneficiario del Programa de Renta Activa de Inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión del Programa.
- No haber sido beneficiario de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores.
- Estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad

SOLICITUD

- Antes de salir de Irlanda, solicitar el formulario E-301 (ver información sobre como solicitarle en el apartado 2 de esta Nota Informativa), a fin de acreditar los periodos de empleo en el extranjero
- Una vez en España solicitar certificación del Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente en su caso, en la que conste la fecha del retorno, el tiempo trabajado en el país extranjero, el período de ocupación cotizado, en su caso, así como que no tiene derecho a prestación por desempleo en dicho país.
- Solicitar la incorporación en el Programa en la Oficina del Servicio Público de Empleo que corresponda.

DURACIÓN Y CUANTÍA

- 413,52€ mensuales, cantidad que se actualiza anualmente..
- La duración máxima de la renta será de once meses.

5. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Si Ud. Es víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica puede solicitar la incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción.

Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su condición de víctima de violencia de genero o víctima doméstica, mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se indican:
 - Orden de protección judicial.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia.
 - Sentencia condenando al agresor.
 - Certificado de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica o del Ayuntamiento o del centro de acogida, indicando su situación.
- No tener ingresos propios superiores a 450€ mensuales.
- Que la suma de ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen no supere 450€ mensuales.
- Estar inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad

TRATO DIFERENCIADO

Se tendrá en cuenta los aspectos de seguridad y las circunstancias en que esta viviendo, a la hora de fijar las obligaciones que figuran en el Compromiso de Actividad.

Sus datos personales serán custodiados con especial cautela u tendrán un acceso restringido.

Podrá mantener reserva sobre su domicilio, pudiendo facilitar otro alternativo a efecto de comunicaciones.

A fin de determinar la renta económica familiar no se tienen en cuenta las rentas del agresor.

DURACIÓN Y CUANTÍA

- 413,52€ mensuales, cantidad que se actualiza anualmente.
- La duración máxima de la renta será de once meses

Esta Nota Informativa ha sido confeccionada por la Consejería de Trabajo e Inmigración en el Reino Unido, con acreditación en Irlanda.

Domicilio: 20 Peel St., Londres W8 7PD. Teléfono: 0044 (0) 2072210098.

Fax: 0044 (0) 2072297270. Correo electrónico: constrab.londres@mtin.es

REQUEST FOR IRISH SOCIAL INSURANCE RECORDS PER FORMS E104 AND E301 IRL.

INFORMATION REQUIRED (BLOCK CAPITALS PLEASE)

Full Name

What is your Personal Public Service Number (PPS No.)? (same as RSI or tax number)

FIGURES							LETTER(S)	

What is your date of birth?

		Day			Month					Year
--	--	-----	--	--	-------	--	--	--	--	------

Date of entry to Ireland

		Day			Month					Year
--	--	-----	--	--	-------	--	--	--	--	------

Date of intended departure from Ireland

		Day			Month					Year
--	--	-----	--	--	-------	--	--	--	--	------

Forwarding Address

Irish Address

Contact Phone Number

Details of Irish Employers

Name	Name	Name
Address	Address	Address
Nature of Employment	Nature of Employment	Nature of Employment
From To	From To	From To

ITEMS REQUIRED

- P45 forms in respect of the client's employment or employments in the current tax year.
- P45/P60 forms from the previous tax year.

NOTE

- The more documents supplied by the client the easier it is to issue the E104 and E301 IRL forms. Nevertheless, in many cases the forms can only be issued following enquiries with client's former employers. These enquiries can take some weeks to complete. Unfortunately the resulting delays in supplying the E104 and E301 IRL forms are beyond our control.
- If the client is claiming Unemployment Benefit or Assistance the forms E104 and E301 cannot be issued until he or she signs off.

EU Records, Oisín House, Pearse Street, Dublin 2

ANEXO II-CARTA MODELO DE SOLICITUD DEL FORMULARIO E-303

(Indicar dirección en Irlanda)

The Manager
Welfare Services Office
(Poner dirección del desde donde se percibe esta prestación)

(poner fecha en la que se envía el escrito)

Dear Sir/Madam,

RE: FORMS E-303 and E-119

Since (poner fecha en la que se comenzó a percibir la prestación) I have been receiving Job Seekers Benefit through your office and on the (poner fecha en la que se abandona Irlanda) I will be going to Spain in order to seek employment.

As I am a Spanish National and travelling to a Member Estate of the European Union in order to seek employment I would like you to provide me with Form E-303 and E-119 in order to receive my unemployment benefit in Spain in accordance with European Regulations 1408/71 and 574/72.

My address in Spain will be:

(Poner dirección en España donde se desea recibir el formulario)

I appreciate that issuing this form takes time. Accordingly, I should be grateful if you would send me a letter stating that I have applied for the Form and that I may expect to receive it in the near future, so that I can present it at the Spanish Unemployment Office as soon as I arrive in Spain.

Please do not hesitate to contact me should you need any further information.

Yours faithfully,

(firma)